



**CURIA DIOCESANA
DIÓCESIS DE SAN JUAN DE LOS LAGOS A.R.**

San Juan de los lagos, Jal., 07 de abril de 2020.

Asunto: Disposiciones en materia laboral
de la Ley Federal del Trabajo.

Protocolo: 257/2020.

Circular.

**Estimados Párrocos, Encargados de Comunidad, Rectores de Santuario y
Responsables de Instituciones Diocesanas:**

Reciban un saludo fraterno en Cristo, Salvador nuestro.

Ante este escenario generado por el COVID-19 me he enterado del espíritu solidario de personas, comunidades religiosas y parroquiales al compartir sus bienes con los que, en estos momentos, más lo requieren, gesto que agradezco.

Así mismo, alabo la caridad que entre hermanos sacerdotes y parroquias se han manifestado en esta situación.

Como su pastor y hermano, me permito compartir con ustedes las siguientes disposiciones:

1. Al declarar una emergencia sanitaria en el país se abre la posibilidad de implementar una baja temporal de sueldos al personal que labora debidamente registrado en el IMSS (Cfr. Ley Federal del Trabajo Art. 42, Art. 42 Bis, Art. 427 Fracción VII, Art. 429 Fracción IV). Dicha medida permitiría reducir los sueldos al nivel del salario mínimo por un período no mayor a un mes. Cabe mencionar que las autoridades federales no han abierto esta posibilidad hasta el momento, aun cuando ya existe la "emergencia" sanitaria no declarada como "contingencia" sanitaria por las mismas.
2. Para implementar la reducción temporal de salarios es necesario que el IMSS aplique las modificaciones correspondientes en sus plataformas de sistema de cómputo, así como el software de pagos de cuotas, y no lo ha hecho. Si en el futuro hay alguna implementación en este rubro, por parte de las autoridades correspondientes, oportunamente se las daré a conocer de forma más detallada.



**CURIA DIOCESANA
DIÓCESIS DE SAN JUAN DE LOS LAGOS A.R.**

3. La Secretaría de Administración Tributaria (SAT) hasta el momento no ha publicado facilidades en reducción de impuestos de ningún tipo, incluyendo las referentes a las nóminas de los trabajadores.
4. Con el personal que no está registrado en el IMSS, es necesario dialogar para llegar a acuerdos en los ajustes necesarios del salario.
5. Ningún personal de apoyo mayor de 60 años puede estar colaborando con nosotros durante la pandemia, tampoco quien tenga alguna enfermedad preexistente y ninguna colaboradora embarazada.

En los párrafos anteriores les hemos compartido los fundamentos legales, que a nivel federal se han emitido, para que todo nuestro personal de apoyo conserve su trabajo y que sus salarios no se vean reducidos.

Independientemente de estos argumentos jurídicos, nosotros como Iglesia tenemos que dar testimonio de nuestra solidaridad, ante las circunstancias que estamos viviendo. Por ello les suplico como Obispo que no despidan a su personal y que les proporcionen el salario completo, durante el tiempo que dure esta situación. Estaré atento para informarles si en los próximos días, las autoridades federales implementan alguna acción en esta materia.

Que la Santísima Virgen María, Nuestra Señora de San Juan, nos siga cubriendo con su manto.

Con mi oración y bendición.



[Signature]
SR. PBRO. FRANCISCO JAVIER CRUZ RAMÍREZ
Económico Diocesano

[Signature]
+ MONS. JORGE ALBERTO CAVAZOS ARIZPE

VI Obispo de la Diócesis de San Juan de los Lagos

[Signature]
SR. PBRO. CARLOS ROCHA HERNÁNDEZ
Canciller

Ccp. Archivo